Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 25/08/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320420421**
20205320420421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Cooperativa De Transportes Los Libertadores De Colombia Ltda
CALLE 5 N 9-33 BARRIOS LOS ESTEROS
SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7238 de 31/07/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR FINANCIERO dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

@Supertransporte

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **7238** **31/07/2020**

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2018 y se ordena el pago al vigilado COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA identificado con NIT. 826002563

EL DIRECTOR FINANCIERO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 2409 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, cuya finalidad era cubrir los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, en adelante Superintendencia de Transporte, la cual debía ser pagada anualmente por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control, asimismo estableció los criterios para su fijación.

1.2. Que mediante Resolución número 36699 del 1 de agosto de 2016, actualizada por la Resolución número 13004 del 19 de abril de 2017, la Superintendencia de Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia que debían pagar todos los supervisados de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015.

1.3. Que mediante la Resolución número 28290 del 21 de junio de 2018, esta Superintendencia fijó las tarifas que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia debían pagar a la entidad la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia 2018, así: vigilancia integral: 0,1257%; Vigilancia objetiva: 0.0840%; Vigilancia subjetiva: 0,0417%.

1.4. Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2018 tenía que realizarse en dos cuotas, así:

- Primera cuota: Debía ser calculada con base en los ingresos estimados de la vigencia 2017, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 26 de junio y el 25 de julio del año 2018.

- Segunda cuota: Tenía que ser liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2017 y reportados a la Superintendencia de Transporte. El plazo para realizar el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 27 de agosto y el 26 de septiembre del año 2018.

1.5. Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2018 en la forma y dentro del plazo establecido, genera la obligación al vigilado de pagar intereses de mora en los términos del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

1.6. Que la contribución especial de vigilancia para el año 2018 se liquidó al vigilado COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT 826002563, con base en los ingresos efectivamente obtenidos durante el año 2017, por un valor de $46.168.750 de la siguiente manera:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos reportados	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2018 C1	10073285	$46.168.750	0,1257%	$58.034	$0	$29.017	$0	$29.017
2018 C2	10297370	$46.168.750	0,1257%	$58.034	$0	$29.017	$0	$29.017
SALDO TOTAL								$58.034

1.7. Que a la fecha de expedición de la presente resolución, el vigilado no ha cumplido con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2018, dentro de los plazos establecidos en la Resolución número 28290 del 21 de junio de 2018.

1.8. Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la Resolución número 28290 del 21 de junio de 2018 así:

- Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 26 de julio de 2018, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

- Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 27 de septiembre de 2018, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

1.9. Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de esta Dirección, expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2018, y dar orden al vigilado para que efectúe el pago de la misma.

Con fundamento en lo anterior,

II. RESUELVE:

Artículo Primero: Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para el año 2018 al vigilado COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA. identificado con NIT 826002563, así:

El saldo pendiente por pagar es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos reportados	Tarifa	Valor liquidado	Saldo a favor	Valor a pagar	Valor pagado	Valor pendiente por pagar
2018 C1	10073285	$46.168.750	0,1257%	$58.034	$0	$29.017	$0	$29.017
2018 C2	10297370	$46.168.750	0,1257%	$58.034	$0	$29.017	$0	$29.017
SALDO TOTAL								$58.034

Artículo Segundo: Ordenar al vigilado COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT. 826002563, efectuar el pago del valor total, relacionado en artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9, y para tal efecto se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la CONSOLA TAUX.

2 Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.

3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicase a las líneas telefónicas (57-1) 3526700 a las extensiones 238, 239, 260, 262 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.

4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo Cuarto: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Dirección Financiera iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo Quinto: La presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De igual forma, se procederá conforme a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo Sexto: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte al vigilado COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA, identificado con NIT. 826002563, a la siguiente dirección: CALLE 5 N. 9-33 BARRIOS LOS ESTEROS de la ciudad de SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE, correo electrónico: gerencia@cootranslibertadores.com.co

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá a realizarla por aviso, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección y el de apelación ante la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

7238 31/07/2020

El Director Financiero,

Jaime Alberto Rodríguez Marín

Proyectó: Manuela Toro - Abogada Dirección Financiera
Revisó y aprobó: Diana Paola Suárez Méndez-Coordinadora del Grupo de Análisis y Gestión del Recaudo

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA
Dirección: CALLE 5 N 9-33 BARRIOS LOS ESTEROS
Ciudad: SAN LUIS DE PALENQUE
Departamento: CASANARE
Codigo postal:
Fecha admisión: 04/09/2020 19 26 12

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo postal: 111311395
Envio: RA277569085CO

1034 055

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio: 13685428
Fecha Admisión: 04/09/2020 19 26 12
Fecha Aprox Entrega: 10/09/2020

RA277569085CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
NIT/C.C/T.I:800170433
Dirección: Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Referencia: 20205320420421
Teléfono: 3526700
Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTA D.C
Depto: BOGOTA D.C
Código Operativo: 1111769

Destinatario
Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA
Dirección: CALLE 5 N 9-33 BARRIOS LOS ESTEROS
Tel:
Código Postal:
Código Operativo 1034055
Ciudad: SAN LUIS DE PALENQUE
Depto: CASANARE

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $7 500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7 500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111 769

11117691034055RA277569085CO

Principal: Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Linea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57I) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13685428

Fecha Pre-Admisión: 04/09/2020 16:06:42

RA277569085CO

1034 055

Codigo postal: 111311395
Envio RA277569085CO

Codigo postal: 111311395
Fecha admisión 04/09/2020 16:06:42

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I:800170433

Referencia:20205320420421 Teléfono:3526700 Código Postal:111311395

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111769

Destinatario

Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA LTDA

Dirección:CALLE 5 N 9-33 BARRIOS LOS ESTEROS

Tel: Código Postal: Código Operativo:1034055

Ciudad:SAN LUIS DE PALENQUE Depto:

4-72 DEVOLUCIONES

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Fecha

Dice Contener:

Observaciones del cliente : no existe

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Nelson

C.C. 1026347

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 769

UAC.CENTRO
CENTRO A

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUXILIAR 01 - SPN 4-72

080920

1111769103405 5RA277569085CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario de la empresa con el cual tuvo la relación del contrato que se encuentra publicado en la pagina web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

09 OCT 2020

RECIBIDO

ORA NOMBRE DE QUIEN RECIBE